INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

ACTA DE REUNIÓN

FECHA DE REUNIÓN	24/09/2024	ACTA No.011
LUGAR DE REUNIÓN:	GERENCIA GENERAL	
DEPENDENCIA:	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	

OBJETO DE LA REUNIÓN

I. Adición No. 1 - Convenio ICCU No. 960 de 2022. Construcción y adecuación del conservatorio - auditorio del municipio de Vianí.
II. Adición Contrato 1024 de 2022. Gerencia integral para la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica del proyecto denominado "construcción del velódromo para el municipio de Mosquera, Cundinamarca"
III. Adición No. 1 - Convenio ICCU No. 1045 de 2022. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de stake park fase 2 en el complejo recreo deportivo la trinidad del municipio de Sopó del Departamento de Cundinamarca.
IV. Adición No. 1 - ICCU-997-2023. Construcción de la casa de la cultura del municipio de Albán Cundinamarca.
V. Adición No. 1 - ICCU-936-2022. Construcción del centro de economía social campesina (fase 2) en el municipio de Guasca, Cundinamarca.
VI. Cesión de participación parcial contrato de obra ICCU-1246-2023 cicloinfraestructura en las provincias de la sabana centro y sabana de occidente

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante resolución No. 378 de 2024 (16 de mayo) se expidió el manual de contratación de la entidad, el cual estableció lo siguiente frente al comité de contratación:

3.2. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

3.2.1. CONFORMACIÓN
El Comité de contratación, estará integrado por:

1. Gerente General o su delegado.
2. Subgerente de Construcciones.
3. Subgerente de Infraestructura.
4. Subgerente de Concesiones.
5. Subgerente Administrativo y Financiero.
6. Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual.
7. Asesor de Gerencia – Coordinador grupo de planeación o quien haga sus veces.
8. Secretaria técnica del comité asesor de contratación.
9. Jefe de Control interno.

3.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité:
1. Proponer políticas en materia de contratación.
2. Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.
3. Emitir recomendaciones, en aspectos relacionados con el proceso de selección objetiva del contratista, así como de la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos o convenios, cuando la complejidad del asunto, así lo amerite y lo requiera el área que origina o tenga la necesidad del proceso.
4. Aprobar la declaración de una urgencia manifiesta.
5. Aprobar el plan inicial de adquisiciones.
6. Aprobar toda adición a contratos/convenios, y/o contratos adicionales.
7. Aprobar toda cesión de contrato.
8. Aprobar las modificaciones al manual de contratación del ICCU.

Que la Constitución Política señala en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 superior ibidem, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades.

Que en el marco del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración para la celebración y ejecución de los contratos estatales, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Nacional en su artículo 209.

Que mediante Decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su Artículo 4, establece como misionalidad: "El instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementarán mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia."

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, estableció "Estructurar los contratos

convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

ANTECEDENTES

1. Adición No. 1 - Convenio ICCU No. 960 de 2022. Construcción y adecuación del conservatorio - auditorio del municipio de Vianí.

Se requiere la adición para acabados como pisos, urbanismo, enchapes y pintura, instalación de sillas para auditorio, suministro de aparatos sanitarios, actividades relacionadas con red contra incendios en auditorio y un muro de contención proyectado. Adicionalmente, el valor del convenio se suscribe con un valor inferior al inscrito en el banco de proyectos.

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, para dar cumplimiento al objeto contractual y permitir la culminación del convenio, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la adición del Convenio ICCU No. 960 de 2022, por valor de $551.686.874; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la presente adición, dejando como precedente que se deberá incluir los soportes necesarios que permitan cumplir con todos los requisitos definidos por la Oficina Asesora Jurídica y Contractual para el trámite de la adición.

2. Adición Contrato 1024 de 2022. Gerencia integral para la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica del proyecto denominado -Construcción del velódromo para el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

1) Que, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto del velódromo del municipio de Mosquera, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el municipio de Mosquera, el día 26 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio interadministrativo ICCU 1260 de 2023, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.131.108.583,00) y un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES.

2) Que el municipio de Mosquera y el ICCU, el día 20 de agosto de 2024 presentó al Ministerio del Deporte la solicitud de Adición No 1 y prórroga No 4; por medio de la cual se solicita la incorporación de los recursos del convenio ICCU 1260 de 2023 al convenio COID 1273 de 2021.

3) Que el día 30 de agosto de 2024, se suscribe la adición No 1 y prórroga No 4 del convenio COID 1273 de 2021; por medio de la cual se adiciona la suma de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.131.108.583,00) para un valor total de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 74.471.897.730,00) y se amplía el plazo de ejecución del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2024.

4) Que teniendo en cuenta que el convenio COID 1273 de 2021 finaliza su ejecución

el día 31 de diciembre de 2024, se evidencia la necesidad de ampliar de ejecución del contrato ICCU 1024 de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la adición del contrato ICCU 1024 de 2022, por valor de $613.193.125; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, NO aprobar la presente adición, ya que se requirió documentos adicionales para ser estudiados y puestos en conocimiento de nuevo al comité.

3. Adición No. 1 - Convenio ICCU No. 1045 de 2022. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de stake park fase 2 en el complejo recreo deportivo la trinidad del municipio de Sopó del Departamento de Cundinamarca.

La optimización del diseño del BOWL se centra en mejorar sus características estructurales y funcionales, incluyendo ajustes en alturas y dimensiones, así como la incorporación de elementos adicionales clave para su funcionalidad y seguridad.

Alturas optimizadas: Ajustarlas de acuerdo a las necesidades de los deportistas, con el objetivo de mejorar el rendimiento y la seguridad en deportes como el skateboarding y BMX. Se priorizará la ergonomía para asegurar que las alturas sean adecuadas para usuarios con distintos niveles de habilidad.
Ampliación de áreas: Ajuste de las dimensiones generales del BOWL, para aumentar las áreas de maniobra y mejorar la fluidez del recorrido. Esto implica modificar la inclinación de las pendientes y el radio de las curvas para crear transiciones más suaves.
Instalación de redes hidrosanitarias: Garantizar un manejo adecuado de aguas, se implementarán redes hidrosanitarias que permitan la evacuación de agua pluvial. Estas redes serán diseñadas para integrarse con el entorno, garantizando su funcionamiento eficiente sin comprometer la estética o el diseño funcional del BOWL.
Protección mediante cerramientos: La instalación de un cerramiento perimetral es fundamental para proteger a deportistas y visitantes. Este cerramiento no solo debe garantizar la seguridad, sino también integrarse visual y estéticamente con el entorno.

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, para dar cumplimiento al objeto contractual y permitir la culminación del convenio, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la adición del Convenio ICCU No. 1045 de 2022, por valor de $282.634.981; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la presente adición, dejando como precedente que se deberá incluir los soportes necesarios que permitan cumplir con todos los requisitos definidos por la Oficina Asesora Jurídica y Contractual para el trámite de la adición.

4. Adición No. 1 - ICCU-997-2023. Construcción de la casa de la cultura del municipio de Albán Cundinamarca.

Se construirán 510 m2 en 3 niveles en la nueva infraestructura de la Casa de la Cultura, donde la población del municipio disfrutara de una ludoteca, salón múltiple, sala de exhibición, pintura y baterías de baños.

Según el estudio de cargas eléctricas, a la edificación ingresan 34 KVA y demanda un consumo de 30.42 KVA, quedando una reserva de 3.58 KVA, carga insuficiente para el buen funcionamiento de la Bomba Contra Incendio Principal de 30 HP (eléctrica) considerada en el contractual del proyecto, por lo que se propone cambiar el sistema de la bomba de eléctrico a Diesel.
Para el Sistema Contra Incendio de Casa de la Cultura, se tiene considerado redes de detección y extinción para atender de manera óptima las necesidades y requerimientos del proyecto, esto incluyendo la demanda para el primer, segundo y tercer piso: salones, área administrativa, baños y puntos fijos.
Para la red de extinción, la solicitud de diseño requiere el uso de 3 Gabinetes Contra Incendio Tipo III, 54 rociadores automáticos con un K=5.6, y una presión de operación del sistema de 150 PSI.

Para satisfacer las demandas de caudal y presión correspondientes del sistema, se recomienda el uso de una Bomba Centrífuga de 27 PSI, para garantizar un caudal de operación de 150 GPM acoplado a un motor Diesel, que proporcione el flujo, la presión de agua y energía requerida para que el sistema funcione óptimamente.
Se incrementaron cantidades de obra con respecto al muro de contención ubicado en la parte posterior de la infraestructura, teniendo en cuenta que este muro era de vital importancia para ejecución del proyecto, además se requiere de la construcción de un cárcamo para la evacuación de las aguas lluvias por escorrentía de la ladera de la montaña.

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, para dar cumplimiento al objeto contractual y permitir la culminación del convenio, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la adición del Convenio ICCU No. 997 de 2023, por valor de $309.705.241; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la presente adición, dejando como precedente que se deberá incluir los soportes necesarios que permitan cumplir con todos los requisitos definidos por la Oficina Asesora Jurídica y Contractual para el trámite de la adición.

5. Adición No. 1 - Convenio ICCU-936-2022. Construcción del centro de economía social campesina (fase 2) en el municipio de Guasca, Cundinamarca.

Los recursos apropiados no eran suficientes para entregar el proyecto de manera funcional y al tratarse de una edificación robusta se tiene como prioridad la cimentación, estructura, accesibilidad y funcionalidad.

La adición solicitada está soportada en mayores y menores cantidades de actividades contempladas en el presupuesto inicial y en los modificatorios No. 1 y No. 2 los cuales vincularon ítems no previstos en su momento y que, a la hora de realizar el presente balance de obra, se presentaron mayores cantidades para las actividades faltantes

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, para dar cumplimiento al objeto contractual y permitir la culminación del convenio, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la adición del Convenio ICCU-936-2022, por valor de $950.000.000; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la presente adición, dejando como precedente que se deberá incluir los soportes necesarios que permitan cumplir con todos los requisitos definidos por la Oficina Asesora Jurídica y Contractual para el trámite de la adición.

6. Cesión de participación parcial contrato de obra ICCU-1246-2023 cicloinfraestructura en las provincias de la sabana centro y sabana de occidente

La licitación pública adjudicó el contrato al Consorcio CBU SABANA, conformado por BEFARSH CONSTRUCTORES S.A.S (51% de participación) , URBAS GRUPO FINANCIERO S.A (39% de participación) y CONSTRUCTORA OZUL (10% de participación).

Problemas de Capacidad de Ejecución: CONSTRUCTORA OZUL S.A.S., que ostenta el menor porcentaje de participación dentro de la figura consorcial, ha tenido que concentrar todos sus esfuerzos en llevar a cabo la ejecución del contrato suscrito con el ICCU, sin contar con el aporte de las otras sociedades que en el momento de presentación de la oferta se incluyeron dentro de la figura asociativa, justamente para desarrollar el proyecto en conjunto y considerando las capacidades que cada uno tenía y podía aportar en su momento para lograr el objetivo de cumplir con los compromisos que se asumen con el ICCU.

Por lo anterior, los consorciados, siendo consecuentes con las circunstancias actuales de cada uno y la sobrecarga que particularmente OZUL pudiera tener en la ejecución del contrato, decidieron buscar alternativas que aseguran que el contrato adjudicado se cumpliera de acuerdo con las condiciones pactadas, reconociendo que URBAS y BEFARHS no cuentan con las capacidades operativas, financieras y técnicas para hacerlo.

URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. SUCURSAL COLOMBIA en enero del 2024 adquirió un gran compromiso contractual; se trata de la construcción del nuevo estadio Arena América de Cali. inversión superior a los 100 millones de dólares y un reto constructivo de gran envergadura, que incluye la construcción del estadio, con capacidad para 52.000 espectadores, 260 palcos, techo y grama retráctil conforme a la normativa de la FIFA para atender torneos internacionales y, además, 4 torres, 450 suites, 92 oficinas, 30 locales comerciales, 10 restaurantes y 4 mil aparcamientos.

• URBAS en sus comunicados, proyecta también un desarrollo inmobiliario a gran escala en las inmediaciones del complejo deportivo, que incluye una clínica, una universidad, hoteles y otros proyectos que indudablemente acapararon todo su enfoque empresarial.

Se concluyó en un ejercicio responsable que era necesario ceder las posiciones consorciales de ambos consorciados (URBAS y BEFARHS) para darle entrada a otros

participantes, con las mismas o mejores calidades que aquellas que se tenían al momento de presentación de la oferta, y que estuvieran en mejor capacidad de llevar a feliz término el proyecto.

Se aclara que la ejecución del proyecto bajo las condiciones actuales de cada uno de los consorciados deviene en imposible, pues las capacidades técnicas, financieras y operativas de los Consorciados URBAS y BEFARHS resultan insuficientes, por las razones que se han mencionado.

Continuar la ejecución con la estructura consorcial actual pone en riesgo la ejecución del contrato, pues se insiste en que no se cuenta con las capacidades suficientes para asegurar que puede efectuarse conforme a las condiciones que fueron pactadas.

DECISIÓN

De acuerdo con la anterior justificación, para dar cumplimiento al objeto contractual y permitir la culminación del mismo, y conforme a la sustentación del Subgerente de Construcciones a la cesión del Contrato ICCU-1246-2023, por valor de $74.840.708.516; este comité decide por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la cesión que quedará conformada con los siguientes porcentajes de participación: Constructora OZUL S.A.S.(10%), Planeta Proyectos y Obras S.A.S.(20%) y PROINARK proyectos de ingeniería S.A.S. (70%). Se deja como precedente que se deberá incluir los soportes necesarios que permitan cumplir con todos los requisitos definidos por la Oficina Asesora Jurídica y Contractual para el trámite de cesión.

En constancia de lo anterior, suscribimos la presente acta:

NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELÉCTRONICO	FIRMA
YESENIA HERREÑO BERNAL	yesenia.herreno@cundinamarca.gov.co	
OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO	oscar.uribe@cundinamarca.gov.co	
KAREN CAMARGO ARIAS	karen.camargo@cundinamarca.gov.co	
YOHANNA MATILDE BOHÓRQUEZ ENCISO	yohanna.bohorquez@cundinamarca.gov.co	
GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS	german.melendez@cundinamarca.gov.co	
DANIEL ALVEAR RAMÍREZ	daniel.alvear@cundinamarca.gov.co	

LAURA DANIELA NIETO	laura.nieto@cundinamarca.gov.co	Daniela nieto

Se deja constancia de la asistencia del jefe de la Oficina de Control Interno Dr. Julio Nieves Torres.

KAREN CAMARGO ARIAS
Secretaria Técnica del comité